

CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de septiembre de 2021. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante no allegó memorial alguno durante el término otorgado para subsanar la demanda, el cual corrió de la siguiente manera:

Días Hábiles 27, 30, 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2021.

Días Inhábiles 28 y 29 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	: 401
Proceso	: Verbal - Reivindicatorio
Radicado	: 17442-40-89001-2021-00102
Demandante	: Moisés Antonio Izquierdo
Demandado	: Liliana de Jesús López Vargas
	: Germán Antonio Izquierdo Uribe

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 397 del 25 de agosto de los corrientes, se dispuso inadmitir la demanda, como quiera que la misma presentaba varios defectos formales, los cuales fueron señalados con precisión, otorgando a la parte activa el término de 05 días hábiles para subsanarlos.

Durante el término otorgado, el demandante Moisés Antonio Izquierdo, actuando a través de apoderado judicial, no allegó memorial alguno con la intención de subsanar la demanda.

Así las cosas, se dispone rechazar y posteriormente archivar la demanda presentada con base en el artículo 90 del C.G.P.

Por secretaría se realizarán las anotaciones en los libros radicadores y sistemas a que hubiese lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Verbal - Reivindicatoria**, adelantada por **Moisés Antonio Izquierdo**, a través de apoderado judicial, en contra de **Liliana de Jesús López Vargas y Germán Antonio Izquierdo Uribe**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de los anexos, pues toda la actuación se surtió en forma digital y virtual.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** el presente proceso previa cancelación de su radicación en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ



Juzgado Municipal

Caldas - Marmato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc9006fe539d601c4158744811a66ec4867a234e893bb5653bce54dd52bcc31

Documento generado en 03/09/2021 12:38:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>